

## DECRETO EXENTO N° 1658

VALPARAÍSO, 12 de Abril de 2012.

### VISTOS:

a) Oficio N° 19 emitido por Sra. Pierina Penna Bugueño, Encargada del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad, dirigido al Sr. Antonio Peñafiel Escudero, Director División de Administración y Finanzas, donde informa nomina de alumnos beneficiados por programa de beca alimentos para el año 2012.

b) Decreto Exento N° 04729 de 2011, que incorporó un procedimiento para la entrega de becas de alimentación a los alumnos durante el año 2011.

c) Decreto Exento N° 411 de 1999, que aprueba Reglamento de becas de Alimentos para los estudiantes de la Universidad de Valparaíso.

d) La necesidad de establecer un procedimiento ágil y expedito que permita cumplir en forma eficiente y eficaz, con el bienestar de los estudiantes mediante la entrega de becas de alimentación para los alumnos durante el año 2012 y los años sucesivos.

e) El visto bueno expresado en el presente Decreto Exento por la Directora de Asuntos Estudiantiles y el Director de la División de Administración y Finanzas.

f) Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 19.880; artículo 19 del D.U. N° 1425 de 1982 Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna, para evitar dilaciones en su tramitación.

Y vistos además lo dispuesto en los D.F.L. N°s 1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L N°147 de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983; y D.S. N° 359 de 2008 del Ministerio de Educación.

### DECRETO:

**SUSTITÚYASE**, el artículo 1° del Reglamento de Becas de Alimentos para Estudiantes de la Universidad de Valparaíso, aprobado por Decreto Exento N° 0411, de 26 de marzo de 1999, por el siguiente texto:

*"ARTICULO 1°: Las becas de alimentación consistirán en la entrega de almuerzos en los diversos casinos de la Corporación o concesionados por ésta, a los alumnos que cumplan con los requisitos y se hagan acreedores del beneficio, cualquiera sea el nivel de estudios que cursen, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con que se cuente para el programa.*

*Tratándose de estudiantes que reciban prestación de alimentación en casinos de la Universidad o concesionados por ésta, el beneficio será entregado mediante sistema de tarjeta de registro u otro que lo reemplace, debiendo la Dirección de Asuntos Estudiantiles informar mensualmente la nómina de beneficiarios, a la Dirección de Administración y Finanzas, la que deberá efectuar la transferencia respectiva o pagar al concesionario la factura correspondiente al servicio de alimentación efectivamente entregado, según sea el caso.*

*Tratándose de aquellos casos en que por alguna circunstancia no sea posible prestar el servicio de alimentación, por encontrarse él o los estudiantes en internado, práctica profesional no remunerada, seminario de tesis o que se hallen afectados por alguna circunstancia calificada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles como fuerza mayor o caso fortuito, el beneficio será entregado al estudiante mediante pago directo, según nómina que deberá informar mensualmente la Dirección de Asuntos Estudiantiles a la Dirección de la División de Administración y Finanzas, la que deberá ejecutar las actividades que permita efectuar pago de la suma de la beca de alimentación asignada, mediante cheque, vale vista u otro medio que la Universidad utilice y que garantice la entrega al beneficiario.*

*Las becas de alimentación se entregarán para los primeros años desde Mayo a Diciembre y, para cursos superiores, desde Abril a Diciembre. En ambos casos, la entrega de estas becas durante el mes de Enero de cada año quedará supeditada a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al año anterior".*

**ANOTESE, TÓMESE RAZÓN POR CONTRALORIA INTERNA, Y COMUNIQUESE.**



ALDO VALLE ACEVEDO  
RECTOR

**DISTRIBUCIÓN:**  
RECTORIA-PRORRECTORIA, SECRETARIA GENERAL- CONTRALORIA INTERNA- FISCALIA GENERAL- DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL - DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD - DEPARTAMENTO DE FINANZAS - ENCARGADA DE DOCUMENTOS - OFICINA DE PARTES.